



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 431 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2464

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 773 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 431 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB y, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la supervisión efectuada el día 07 de abril de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 773 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$193.715.- (Ciento noventa y tres mil setecientos quince pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que fueron notificados. En tales circunstancias, se resolvió la instancia acogiendo totalmente las impugnaciones que formuló y por otra parte, se confirmaron los demás incumplimientos. De este modo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$193.715.- (Ciento noventa y tres mil setecientos quince pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 431 de 2015 de la dirección del Libertador General Bernardo O'Higgins;

4.- Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde ratificar la decisión que adoptó el director de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins al confirmar los incumplimientos que no fueron impugnados en primera instancia. A su vez, procede fijar como definitivo el monto de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$193.715.- (Ciento noventa y tres mil setecientos quince pesos);

5.- Que, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

6.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 431 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo Nº 1 de éste acto, por un valor de \$193.715.- (Ciento noventa y tres mil setecientos quince pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo Nº 1, en contra de la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A., por un valor total de \$193.715.- (Ciento noventa y tres mil setecientos quince pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$75.670.-	\$75.670.-
Operación y Mantenión Logística C6	\$118.045.-	\$118.045.-
TOTAL	\$193.715.-	\$193.715.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo Nº 1: Confirmado Reclamación.

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE el presente acto, a don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa Nº 181, Oficina Nº 1011, Piso Nº10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Sociedad de servicios de alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta jdca n°2328-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

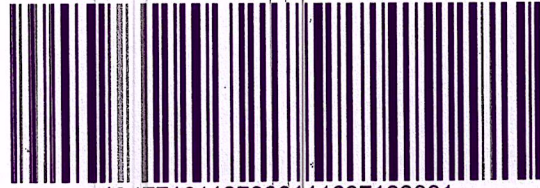
Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 431Fecha Resolución Notificación: 30/03/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos: 431Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/03/2016

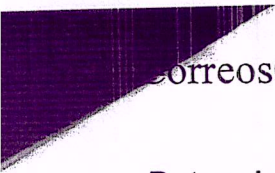
Anexo Nº1 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	04	2015001911	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2257	06		C1	7.d			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FISICO	75.670	75.670
2015	04	2015001911	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2257	06		C6	10.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASI COMO TAMBIEN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INEREA ESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A	75.670	75.670
2015	04	2015001911	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2257	06		C6	13.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A	42.375	42.375
Total													193.715	193.715



 PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02				
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:						
	Des. de Contenido: D		Referencia:						
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774213969				
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.590				
	REMITENTE				DESTINATARIO				
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A						
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011						
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: LO BARNECHEA						
	Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO						
País: Chile		País: Chile							
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7710112							
Teléfono: 52350501		Teléfono: 1111111111							
		Referencia: 3072774213969							
		Factura Ref:							
		Observaciones:							
		Peso(g): 780		Peso Vol. 90		Dimensiones (cm.) 15 2 12			
		Encaminamiento 1-24-7710112-7		N° Envío 0001-11.607.192		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TVX		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 26 - 15			

 PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02				
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:						
	Des. de Contenido: D		Referencia:						
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774213969				
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.590				
	REMITENTE				DESTINATARIO				
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A						
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011						
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: LO BARNECHEA						
	Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO						
País: Chile		País: Chile							
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7710112							
Teléfono: 52350501		Teléfono: 1111111111							
		Referencia: 3072774213969							
		Factura Ref:							
		Observaciones:							
		Peso(g): 780		Peso Vol. 90		Dimensiones (cm.) 15 2 12			
		Encaminamiento 1-24-7710112-7		N° Envío 0001-11.607.192		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TVX		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 26 - 15			



Datos de la entrega

Envio	000111607192	Entregado a	masiel munos
Fecha Entrega	29/09/2017 12:46	Rut	229574152

Numero de envio: 000111607192 (N° Referencia : 3072774213969)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:46	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:26	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI